**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada una iniciativa del Rector General en la que propone que el año 2023 sea declarado en la Universidad de Guadalajara como **“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A) La Red Universitaria**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que, a finales de los años 80, las políticas nacionales de educación superior se orientaron hacia el aseguramiento de la calidad y la pertinencia de los programas educativos por medio de indicadores de desempeño, así como a fomentar mayor vinculación de las instituciones de educación superior con los sectores productivos y a mejorar los procesos de transparencia y rendición de cuentas de las instituciones educativas[[1]](#footnote-1).
3. En ese contexto, tanto dentro como fuera de la Universidad de Guadalajara, reconocían la necesidad de conformar una Universidad moderna, eficiente, de calidad y al servicio de las necesidades del desarrollo sustentable, lo cual demandaba cambios en su estructura académica y administrativa[[2]](#footnote-2).
4. Que en el Plan de Desarrollo Institucional: Una Visión a Futuro, presentado en 1989, comprendía cuatro grandes líneas de desarrollo: 1) Acceso democrático a la educación y excelencia académica; 2) Descentralización y regionalización; 3) Vinculación con los sectores sociales y productivos; y 4) Flexibilidad académica y administrativa. En este documento, se trazaron los objetivos y programas para las áreas de docencia, investigación y extensión, así como una serie de indicadores proyectados hacia 1995[[3]](#footnote-3).
5. En 1994, la reforma a la Universidad de Guadalajara se materializó con la aprobación de la nueva Ley Orgánica en donde se reconoció la autonomía universitaria en materia de planeación académica y administración de los recursos; se adoptó el modelo departamental, así como el sistema de créditos. Ese mismo año se crearon los centros universitarios temáticos y regionales, se conformó el Sistema de Educación Media Superior[[4]](#footnote-4).
6. Que la Red Universitaria es el conjunto de entidades que conforman a la Universidad de Guadalajara; integrado por sus Órganos de Gobierno, Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual, dependencias de la Administración General[[5]](#footnote-5). La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad (artículo 22, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara)[[6]](#footnote-6).

**B) Transformación a Centros Universitarios Regionales Multidisciplinares**

1. Que desde 2019, la Universidad de Guadalajara vive un proceso de cambio cuyo objetivo es responder de manera más efectiva a las problemáticas sociales de su comunidad universitaria[[7]](#footnote-7). Lo anterior deriva de la reflexión sobre el actual modelo educativo y su transformación a uno capaz de atender las realidades de un mundo cada vez más complejo, incierto y frágil, desde una perspectiva amplia, colectiva y de futuro[[8]](#footnote-8).
2. Que se vuelve necesaria la creación de ecosistemas educativos innovadores orientados a desarrollar habilidades del alumno de trabajar en colectivo, aprender a adaptarse a entornos cambiantes y analizar los distintos escenarios desde una óptica transdisciplinar, esta última entendida como el abordaje crítico y ampliado de colaboración e integración de saberes, que rompe con cánones disciplinares reduccionistas[[9]](#footnote-9).
3. Que las circunstancias y el contexto del momento llevaron a que se definiera la creación de los Centros Metropolitanos como Temáticos, como un primer paso que sentó las bases para llevarlos en un segundo momento a convertirse en multidisciplinares, como fue el caso de los Centros Universitarios Regionales desde su nacimiento.

Lo anterior debido a que a diferencia de los Regionales que eran completamente de nueva creación, los temáticos nacen como una transformación de las diferentes facultades al nuevo modelo departamental de Centro Universitario[[10]](#footnote-10).

1. Que en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, de fecha 10 de marzo de 2022 se aprobó bajo el dictamen número IV/2022/022, la transformación de los Centros Universitarios Temáticos a Centros Universitarios Regionales.
2. Que el establecimiento de Centros Universitarios Multidisciplinares en el interior de Jalisco y en algunos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), representa en sus estudiantes la oportunidad de acceder a una oferta educativa variada que, además de incluir las particularidades del municipio y región donde se establece, permite la interacción y reflexión de los distintos saberes que adquieren, enriqueciendo su aprendizaje[[11]](#footnote-11).
3. Que la transformación a Centros Universitarios Regionales Multidisciplinares, permite construir comunidades de aprendizaje abiertas a la vertiginosidad de los tiempos y las transformaciones actuales, eliminando las barreras de imposibilidad institucional de adecuar programas académicos que la misma sociedad demanda. Asimismo, genera el desarrollo de competencias, habilidades y conocimientos; conecta ideas y talento universitario; y coloca al estudiante al centro de las decisiones proveyéndoles de mejores condiciones académicas para su éxito dentro y fuera de las aulas[[12]](#footnote-12).

**C) Los retos de la Transdisciplina**

1. Que la estructura tradicional de la ciencia ha sido edificada desde la óptica de la monodisciplina, es decir, desde disciplinas aisladas del resto y separadas entre sí, que solían abordar un objeto de estudio específico, a partir de una visión filosófica, epistemológica y metodológica únicas, aspecto que posibilitó el establecimiento de una división arbitraria entre ciencias humanas y sociales, también llamadas ciencias del hombre y las ciencias experimentales o ciencias duras.
2. Que, de esta manera, durante mucho tiempo, la monodisciplina propició que los responsables del trabajo científico buscaran la especialización en campos determinados del conocimiento a partir del trabajo en solitario dentro de sus laboratorios y cubículos, desde perspectivas individuales o de grupo que constreñían las explicaciones científicas a la visión de autores, escuelas y corrientes de pensamiento, por lo que se generaron dogmas y doctrinas, que reducían la comprensión de fenómenos físicos y sociales concretos a marcos explicativos y a métodos de una disciplina determinada, práctica que ha generado la fragmentación y el acotamiento del saber científico.
3. Que si trasladamos esto al campo de la educación tenemos un aislamiento institucional y *“falta de comunicación respecto a los desafíos que presenta una realidad siempre cambiante que requiere recursos humanos permeables y aptos para ajustarse y accionar de manera integral ante nuevos conocimientos y estructuras.*” Por lo que “*pedagógicamente, se recurre a la interdisciplinariedad para justificar cambios en los planes de estudios, en los procesos de aprendizaje o en la existencia de inconformidades en la búsqueda de objetivos”*[[13]](#footnote-13)*.*
4. Que en esta perspectiva, Edgar Morin, principal promotor de la teoría del *Pensamiento Complejo* y doctor Honoris Causa por la Universidad de Guadalajara en el año 2001, por sus propuestas teóricas innovadoras en el campo de la sociología y las ciencias sociales[[14]](#footnote-14), planteó una serie de principios, entre los que destacan los de “complejidad”, “de relación”, “multidimensionalidad” y “transdisciplinariedad”, para evitar las descripciones, explicaciones y concepciones simplificadoras y reduccionistas de los distintos fenómenos de la realidad[[15]](#footnote-15).

No obstante, al decir de Morin:

*“El avance de las disciplinas científicas se acompañó de procesos de diferenciación e integración, que abarcaron determinadas áreas relativamente cercanas, ya fuera por sus objetos de estudio, o por las demandas de las actividades humanas que las integraron en el quehacer. Así aparecieron algunas formas intermedias que rebasan parcialmente los límites de los conocimientos disciplinarios, aunque no lo hacen por completo. Son ellas la Interdisciplina y la Multidisciplina”[[16]](#footnote-16)*.

1. Que la interdisciplina hace referencia a la organización del conocimiento a partir de la transferencia de los métodos de una disciplina a otra, una vez que su eficacia fue probada en la primera, y a partir de la debida justificación de sus posibilidades para ampliar los hallazgos obtenidos, se logra una ampliación de la teoría y del método, o incluso surge una nueva disciplina, *“ (...) como es el caso de la terapia familiar, que toma métodos de la antropología, la psicología, la sociología y los aplica a la familia”*[[17]](#footnote-17)*.*
2. Que la pluridisciplina o multidisciplina por su parte, *“(...) consiste en juntar varias disciplinas para que cada una proyecte una visión específica sobre un campo determinado”[[18]](#footnote-18).* En consecuencia, se obtiene un informe pluri o multidisciplinario sobre un fenómeno u objeto de estudio específico desde el abordaje, marcos conceptuales, metodología y resultados de investigación, de cada una de las disciplinas involucradas en el estudio, por lo que este tipo de colaboración permite nuevos enfoques y formas de indagación de los fenómenos, genera grupos o colectivos de investigación por determinados periodos de tiempo, cuyo impacto teórico y metodológico logra trascender, en ocasiones, las fronteras disciplinarias, e incluso posibilita el desarrollo científico.
3. Que, con lo anterior, se entiende por transdisciplina,como aquella nueva forma de organizar el conocimiento que trasciende los límites disciplinarios y atraviesa a las disciplinas de forma transversal. Es decir, supera los límites de la interdisciplina y la multidisciplina al abordar el fenómeno en cuestión, desde una perspectiva global o integral, unitaria, compleja, a partir de todas sus variables e interrelaciones.

De acuerdo con el citado Edgar Morin, la transdisciplina pretende alcanzar “*(...) un conocimiento lo más completo posible, que sea capaz de dialogar con la diversidad de los saberes humanos. Por eso, el diálogo de saberes y la complejidad son inherentes a la actitud transdisciplinaria, que se plantea el mundo como pregunta y como aspiración*”[[19]](#footnote-19).

1. Que, en este sentido, la Transdisciplina puede definirse como "la interacción e integración coordinadas en múltiples disciplinas que resultan en la reestructuración del conocimiento disciplinario y la creación de un nuevo conocimiento compartido”[[20]](#footnote-20).
2. Que la transdisciplina trata los campos de problemas de tal manera que puede: (a) captar la complejidad de los problemas, (b) tener en cuenta la diversidad de las percepciones científicas y del mundo de la vida de los problemas, (c) vincular el conocimiento abstracto y específico de cada caso y (d) desarrollar conocimientos y prácticas que promuevan lo que se percibe como bien común [. . .] Definimos transdisciplina por estos cuatro requisitos para la producción de conocimiento[[21]](#footnote-21).
3. Que los retos para la formación transdisciplinaria son los siguientes: 1. Epistemológicos: paradigmas reduccionistas del conocimiento; 2. Culturales: brechas entre cultura científica, cultura humanística y cultura popular; 3. Institucionales: saber/poder en universidades, colegios y poderes públicos; 4. Teóricos-metodológicos: instrumentos de formación (currículas, evaluación, formación de formadores); 5. Organizacionales: arquitectura, comunicación, concepciones editoriales; 6. Psicosociales: crisis y transformación de identidades profesionales; y 7. Económicos: mercado de empleo y fuentes de financiamiento[[22]](#footnote-22).
4. Que la transdisciplinariedad incumbe ahora a la educación superior en tanto que, puede hacer referencia tanto a los fundamentos y métodos del conocimiento científico como a la propia estructura y modo de proceder de la razón. Así entonces, la perspectiva transdisciplinar es capaz de replantear necesidades educativas y vincularlas a aspectos –demandados pero desatendidos–, a cuestiones apremiantes y a retos que trasciendan la noción de competencia. La transdisciplina es susceptible de aplicación a la enseñanza y a la investigación; tiende a lograr su fuente –el conocimiento– y, desde ahí, alcanzar a todas sus expresiones y producciones[[23]](#footnote-23).

**D) La Formación Integral**

1. Que los desafíos por una educación de formación integral en las universidades, en los últimos años, cobra mayor vigencia cuando se sitúan en el ámbito de la cotidianeidad, el enfoque holístico, las vivencias personales del estudiantado, la reflexión y los cambios curriculares de las carreras universitarias […], entre otras iniciativas estratégicas para la formación práctica e integral[[24]](#footnote-24).
2. Que la formación integral es una característica distintiva de la educación formal, ya que se interesa en la formación del ser humano. Cuando se dice que la formación es integral, es porque se especifica que está orientada al ser humano ([Campo & Restrepo, 1999](https://www.redalyc.org/journal/4772/477253330009/html/#redalyc_477253330009_ref3)). La formación integral debe partir de la idea de que toda acción educativa estará velando por el crecimiento del ser como un todo. Por tal razón, no habrá privilegios de la inteligencia sobre la afectividad, del desarrollo individual sobre el social, ni se separa la imaginación de la acción[[25]](#footnote-25).
3. Que la formación integral busca el desarrollo armónico, aunque todas las dimensiones del individuo se despliegan de diferente manera, con distinta intensidad, en diversos tiempos. El desarrollo de la totalidad debe darse como el desarrollo de la unidad del ser humano, para descubrir y potenciar sus talentos de modo que cada quien sea lo que pueda en el contexto de la totalidad de su ser ([Campo & Restrepo, 1999](https://www.redalyc.org/journal/4772/477253330009/html/#redalyc_477253330009_ref3))[[26]](#footnote-26).
4. Que la formación integral o desarrollo integral del estudiante es un tema prioritario en la propuesta para renovar la educación superior en México en la Visión y Acción 2030 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en los objetivos que a continuación se describen: Objetivo específico 2 del apartado 4.4 “Ejercicio pleno de la responsabilidad social”, se establece formar profesionistas con valores éticos, comprometidos y conscientes de los problemas económicos, sociales, políticos y culturales sobre los que deben actuar y en el Objetivo específico 4 del apartado 4.3 referente a la “Mejora continua de la calidad de la educación superior” se determina alcanzar una educación superior de elevada calidad académica, reflejada en el mejor desempeño profesional de los egresados, a través de procesos formativos sustentados en modelos educativos innovadores y centrados en el estudiante[[27]](#footnote-27).
5. Que, desde una perspectiva humanista, formar individuos es la labor de la Universidad. La formación integral promueve el desarrollo de ambos hemisferios cerebrales, garantizando enseñar a las y los estudiantes los contenidos teóricos y el aprendizaje de técnicas propias de su profesión y, además, dotarlos de saberes y sensibilidades que le posibiliten desarrollarse como ser humano, miembro de una comunidad con la que interactúa y se compromete.
6. Que la formación integral implica, por tanto, reconocer esas capacidades en el estudiante, y fomentar su convivencia con el entorno en congruencia con una personalidad reflexiva, crítica, sensible, creativa y, responsable, tocando las dimensiones que como sujeto social le son inherentes[[28]](#footnote-28).
7. Que en la actualidad tanto en los organismos internacionales como en las políticas de educación superior nacionales e institucionales se realizan esfuerzos para que los nuevos diseños curriculares incluyan y se realicen bajo una formación integral, holística, multidisciplinaria, interdisciplinaria y hasta transdisciplinaria; que los profesionales desarrollen un pensamiento crítico, capaces de abordar planteamientos complejos y, sobre todo, que estén preparados para dar respuestas viables, confiables y con equidad a los planteamientos de la realidad[[29]](#footnote-29).
8. Que, con lo anterior, la transdisciplinariedad […] busca explicitar un conjunto de cambios en la práctica educativa y en el perfil identitario del futuro profesional, ya que el conocimiento no solo responde a una temática transmitida en una enseñanza lineal, sino que esta temática incorpora el compromiso y la búsqueda de soluciones a una problemática social determinada, de ahí la importancia de una formación integral que dote a los estudiantes de aspectos intelectuales y éticos para su desarrollo[[30]](#footnote-30).
9. Que la Universidad de Guadalajara debe transformarse para adoptar una nueva forma de pensar que la considere como parte de una nueva cultura y forma de vida. Esta nueva forma de pensar debe partir de algunos imperativos esenciales, entre ellos, el que las universidades reconozcan y se integren a su entorno cultural y socioeconómico convirtiéndose en un punto de referencia para el cambio. Debe ser un espacio transdisciplinar que se vincule no sólo a su entorno local, sino con una perspectiva global[[31]](#footnote-31).
10. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, de la Universidad de Guadalajara, el objetivo general del propósito sustantivo de “Docencia e Innovación Académica” es impulsar la formación integral de los estudiantes asegurando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional y la construcción de una ciudadanía ética y con perspectiva global.
11. Que, asimismo, en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-205, Visión 2030, en el objetivo estratégico sobre “Formación Integral y global” del propósito sustantivo “Docencia e Innovación Académica”, se describe que la educación para la vida procurará el acceso de las personas al desarrollo continuo y sostenible de sus capacidades para asegurar una formación con visión holística, desde lo local hasta lo global. Además, se impulsará un modelo educativo flexible, con estructura modular, orientado a las necesidades del entorno económico y social mediante la formación dual, con programas educativos y de investigación que permitan el abordaje transdisciplinar de problemas, apoyado en procesos docentes innovadores basados en el aprendizaje interactivo y combinado, con orientación a problemas y estudio de casos, que potencien la creatividad y el pensamiento crítico, así como las competencias socioemocionales de los estudiantes.
12. Que, en este sentido, la Universidad de Guadalajara por la importancia de fomentar en los Centros Universitarios Multitemáticos la formación integral con una visión holística y transdisciplinaria del saber científico y su vinculación con el entorno social local y global, ha considerado conveniente hacer presente este enfoque a través de la Imposición Oficial durante el año 2023, de la Leyenda, **“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros Multitemáticos”**, en todo documento oficial de nuestra máxima Casa de Estudios, inmediatamente después del lema universitario.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
2. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del referido ordenamiento legal.
4. Que son funciones y atribuciones de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el Estatuto General, artículo 85, fracción IV, de esta Casa de Estudio, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
5. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
6. Que como lo señala el Reglamento para Otorgar Galardones y Méritos Universitarios en los artículos 43 y 44 es considerado como reconocimiento la Imposición Oficial de una Leyenda al personaje, institución, hecho o evento revelador de gran trascendencia universitaria.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la imposición oficial de la leyenda, **“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**, en todo documento oficial de nuestra máxima Casa de Estudios, inmediatamente después del lema universitario, durante la anualidad de 2023.

**SEGUNDO.**El presente dictamen entrará en vigor a partir del primero de enero.

**TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**Atentamente**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jal., 09 de diciembre de 2022

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Iván Tenorio Alanís |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. Universidad de Guadalajara (2014) Folleto conmemorativo por el XX Aniversario de la Red Universitaria. Disponible en: <https://udg.mx/es/nuestra/presentacion/historia/periodos/periodo-v#:~:text=En%20el%20a%C3%B1o%202000%2C%20iniciaron,emisoras%20al%20interior%20del%20Estado>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ídem. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ídem. [↑](#footnote-ref-4)
5. Universidad de Guadalajara (2022) Qué es la Red Universitaria. Disponible en: <https://www.udg.mx/es/info/preguntas/qu-es-la-red-universitaria#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20entidades,dependencias%20de%20la%20Administraci%C3%B3n%20General>. [↑](#footnote-ref-5)
6. Universidad de Guadalajara (2021) Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad\_general/lo-septiembre-2021.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Hace referencia a la reingeniería administrativa de la Universidad de Guadalajara aprobada en su primera fase el 28 de febrero de 2020 bajo el Dictamen Núm. IV/2020/152 y a su segunda fase aprobada el 10 de junio de 2021 bajo el Dictamen Núm. IV/2021/498. [↑](#footnote-ref-7)
8. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020). La educación en un mundo tras la COVID: Nueve ideas para la acción pública. Comisión internacional sobre Los futuros de la educación. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373717_spa/PDF/373717spa.pdf.multi> [↑](#footnote-ref-8)
9. Universidad de Chile (2020). Las diferencias entre el trabajo Multidisciplinario, Interdisciplinario y Transdisciplinario. <https://libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/1098/submission/proof/index.html> [↑](#footnote-ref-9)
10. H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara (2022) Dictamen núm. IV/2022/022, Transformación de los Centros Universitarios Temáticos a Centros Universitarios Regionales. Disponible en: <http://www.hcgu.udg.mx/dictamenes/dictamen-num-iv2022022> [↑](#footnote-ref-10)
11. Ídem. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ídem. [↑](#footnote-ref-12)
13. Cortés de Arabia, Ana María (2007). La interdisciplinariedad en la educación universitaria. En Anuario del CIJS [401-415]. Córdoba: Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (p. 403). [↑](#footnote-ref-13)
14. “(...) como reconocimiento a su destacada labor como docente, investigador e innovador en el campo de la sociología y su contribución al desarrollo de las ciencias sociales”. Dictamen del Consejo General Universitario, por el cual se otorga el grado de doctor *honoris causa* al doctor Edgar Morín, del 10 de diciembre del 2001, expediente 021, núm. 1/2001/971. [↑](#footnote-ref-14)
15. “(...)los principios de complejidad, organización y emergencia; el principio de relación, multidimensionalidad y transdisciplinariedad; el principio dialógico; el principio de auto-eco-explicación (vinculado a una ecologización del pensamiento, a un pensamiento ecologizado); el principio hologramático; el principio de acontecimentalidad; el principio de unitas multiplex; y los principios de retroacción y de recursividad (que van ligados a una complejización del modo de entender las relaciones causales). Fuente: Solana Ruiz, José Luis. “El pensamiento complejo de Edgar Morin en acción, algunos ejemplos”. Gazeta de Antropología, 2019, 35 (2), artículo 06. <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=5396#:~:text=El%20pensamiento%20complejo%20de%20Morin,particular%20de%20los%20fen%C3%B3menos%20humanos>. [↑](#footnote-ref-15)
16. Morín, E. (2019) ¿*Qué es Transdisciplinariedad? Multiversidad. Mundo Real*. Edgar Morín.

    <https://edgarmorinmultiversidad.org/index.php/que-es-transdisciplinariedad.%20html#:~:text=La%20transdisciplina%20representa%20la%20aspiraci%C3%B3n,como%20pregunta%20y%20como%20aspiraci%C3%B3n> [↑](#footnote-ref-16)
17. Ibidem. [↑](#footnote-ref-17)
18. Ibidem. [↑](#footnote-ref-18)
19. Ibidem. [↑](#footnote-ref-19)
20. Universidad de Chile (s.f.) Las diversas definiciones de transdisciplina. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uchile.cl/documentos/doc-2-las-diversas-definiciones-de-transdisciplina-pdf-267-mb\_166650\_0\_1455.pdf [↑](#footnote-ref-20)
21. Ídem. [↑](#footnote-ref-21)
22. Carrizo, Luis (2004) Producción de conocimiento y ciudadanía. Retos y desafíos de la Universidad Transdisciplinaria. Disponible en: <https://docplayer.es/13415326-Produccion-de-conocimiento-y-ciudadania-retos-y-desafios-de-la-universidad-transdisciplinaria.html> [↑](#footnote-ref-22)
23. Salvador Benítez, J. Loreto y Sergio González López (2016) ¿Pueden la transdisciplina y complejidad ser un conocimiento mayor emergente en la universidad? Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/356/35649692007/html/> [↑](#footnote-ref-23)
24. Villegas Villegas, Francisco; et. al. (2019) Modelo de formación integral y sus principios orientadores: caso Universidad de Antofagasta. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/279/27961579007/html/#:~:text=La%20formaci%C3%B3n%20integral%20implica%2C%20por,sujeto%20social%20le%20son%20inherentes. [↑](#footnote-ref-24)
25. Nova Herrera, Adriana Judith (2017) Formación Integral en la educación superior: análisis de contenido de discursos políticos. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/4772/477253330009/html/> [↑](#footnote-ref-25)
26. Ídem. [↑](#footnote-ref-26)
27. ANUIES (2018) Visión y Acción 2030. Propuesta de la ANUIES para renovar la educación superior en México. Diseño y concentración de políticas públicas para impulsar el cambio institucional. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.anuies.mx/media/docs/avisos/pdf/VISION\_Y\_ACCION\_2030.pdf [↑](#footnote-ref-27)
28. Villegas Villegas, Francisco; et. al. (2019) Modelo de formación integral y sus principios orientadores: caso Universidad de Antofagasta. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/279/27961579007/html/#:~:text=La%20formaci%C3%B3n%20integral%20implica%2C%20por,sujeto%20social%20le%20son%20inherentes. [↑](#footnote-ref-28)
29. Carmona Rodríguez, Miriam A. (2004) Transdisciplinariedad: Una propuesta para la Educación Superior en Venezuela. Disponible en: <http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922004000200007> [↑](#footnote-ref-29)
30. Guzmán Ibarra, Isabel (2019) Transdisciplinariedad y transversalidad: una experiencia para religar la práctica educativa. Disponible en: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:o3sdLfZcuL0J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7823423.pdf&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=mx [↑](#footnote-ref-30)
31. Universidad de Guadalajara (2019) Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025. Visión 2030. Disponible en: <https://cgpe.udg.mx/planeacion/plan-de-desarrollo-institucional-2019-2025-vision-2030-tradicion-y-cambio> [↑](#footnote-ref-31)